

Expediente:

4730/2024.

Asunto: El Contrato Administrativo de Servicio de sonido, iluminación e imagen y el resto de servicios necesarios para los diferentes actos de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ANA ISABEL GARCÍA DORTA**, Alcaldesa-Presidenta, actuando en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto.

De otra parte, **D. JUAN CARLOS AMARO MORALES**, con DNI nº 45703222Z, actuando en nombre propio, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, para formalizar el presente **Contrato Administrativo de Servicio de sonido, iluminación e imagen y el resto de servicios necesarios para los diferentes actos de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del Lote 2: Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Inicio del Expediente.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2024-2569 de fecha 28 de junio de 2024, se inició el procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria, abriendo expediente para la contratación de la prestación del Servicio de sonido, iluminación e imagen y el resto de servicios necesarios para los diferentes actos de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024.

SEGUNDO.- Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contratación del gasto.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2024-2702 de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Prescripciones Técnicas a regir en la presente contratación, así como la aprobación del expediente de contratación, se autorizó el gasto con cargo a la partida prevista a tal efecto en el vigente presupuesto municipal, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del Servicio de sonido, iluminación e imagen y el resto de servicios necesarios para los diferentes actos de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024.



TERCERO.- Adjudicación.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2024-3374 de 27 de agosto de 2024 se adjudicó la contratación de la prestación de Servicio de sonido, iluminación e imagen y el resto de servicios necesarios para los diferentes actos de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024 del Lote 2: Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024.

CUARTO.- Garantía.

Conforme obra en el expediente, el adjudicatario ha constituido mediante Transferencia Bancaria de Ruralvía, la garantía definitiva por un importe de 1.894,25 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: D. JUAN CARLOS AMARO MORALES, con DNI nº 45703222Z, actuando en nombre propio, se compromete a realizar las prestaciones objeto del presente contrato conforme a lo estipulado en la oferta presentada, así como con arreglo a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

El presente contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.1 de la LCSP tiene por objeto la licitación de la prestación del servicio de planificación de los eventos culturales y festivos en el presente ejercicio y en concreto todos aquellos relacionados con las Fiestas Patronales, dentro del término municipal de Guía de Isora, como prestaciones recogidas en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante “LRBRL”).

El objeto fundamental del contrato es planificar con antelación la próxima celebración de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024 mediante la licitación del servicio de sonido, iluminación e imagen y el resto de servicios necesarios para los diferentes actos de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

Los objetivos principales requeridos en las futuras propuestas ofertadas deberán de reunir:

- Aportar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios con los que siempre quede garantizado y asegurado la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato.
- El despliegue de medios y servicios, deberá asegurar la calidad cultural, excelencia organizativa y satisfacción de todos los grupos de interés, con el ofrecimiento de los mejores servicios, garantizando un nivel de calidad.



Los servicios a prestar con ocasión de este contrato son los que a continuación, a grandes rasgos, se definen: Si bien los actos deportivos de las Fiestas Patronales, los organiza la Concejalía de Deportes del ayuntamiento de Guía de Isora, forma parte de este pliego, la inclusión de la redacción e implementación de Plan de Seguridad, una ambulancia medicalizada, así como el sonido e iluminación necesario para el desarrollo de la Gala de Boxeo.

- Servicios de ambulancias necesarias para cubrir posibles eventualidades sanitarias que surjan en el desarrollo de las fiestas.
- Servicio de redacción e implementación de planes y memorias de seguridad, para los diferentes actos a celebrar entre el 6 y 17 de septiembre de 2024, con el objeto de garantizar la seguridad de todas las personas que asistan a los diferentes actos programados.
- Servicio de sanitarios portátiles a colocar en el recinto de la celebración de los eventos festivos al objeto de cumplir con la normativa y garantizar la limpieza y buen estado sanitario del recinto y de las personas asistentes.
- Servicio de catering en las diferentes actividades que componen el programa de las Fiestas Patronales y en los que intervienen personas voluntarias como figurantes, artistas, jurados, grupos.
- Servicio de Castillos y juegos infantiles a realizar el día 16 de septiembre de 2024.
- Servicios artísticos de decoración, maquillaje, peluquería, vestuario y efectos especiales, necesarios para llevar a buen término algunos de los eventos que se desarrollan con motivo de las fiestas.
- Servicio de exhibición pirotécnica.
- Servicio de grabación de vídeo de las candidatas a reina.
- Servicio de instalación eléctrica provisional, imprescindible para contar con la capacidad eléctrica necesaria para los equipos de sonido e iluminación del escenario, toma de corriente de los kioscos y de todas las actividades programadas.
- Servicio de sonido, iluminación y audiovisuales para los diferentes actos culturales y deportivos a celebrar en las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024.

SEGUNDA: El precio del contrato será de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS (35.583,70 €), incluidos gastos directos e indirectos y eventuales gastos, más DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (2.490,86€), en concepto de IGIC, al tipo del 7%, lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (38.074,56 €), de conformidad con los aspectos principales de la oferta presentada por “Juan Carlos Amaro Morales”, siendo los siguientes:

- Criterios Cualitativos:

- Mejora Resolución Pantallas LED: Lo oferta. 15,00 puntos.
- Mejora Uso de Focos de Colores: Lo oferta. 15,00 puntos.

TERCERA: El pago del precio del contrato se realizará de conformidad con la cláusula I.II.II. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CUARTA: El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, sin posibilidad de prórroga, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP, a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Dentro de su plazo de ejecución, el Ayuntamiento establecerá los períodos de ejecución material del evento en virtud de la programación de las correspondientes actividades a desarrollar, en los que determinará sus fechas de inicio, finalización y periodicidad de las sesiones correspondientes en todo caso, no obstante comprenderá la realización de trabajos previos y posteriores a lo largo de todo el año, necesarios para el correcto desarrollo.

QUINTA: Se establece un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista. Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 213.5 de la LCSP.

SEXTA: Dada la naturaleza del contrato y su duración, no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público al considerarse que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

SÉPTIMA: Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula III.III. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. Serán causas de modificación del contrato las previstas en la cláusula III.II. del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

OCTAVA: Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de personas que hayan realizado los trabajos



objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, en la forma prevista en el mismo artículo.

DÉCIMA: El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones especiales de ejecución fijadas en la cláusula III.I.III. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato; así como las recogidas en el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA: Se designa como responsable del presente contrato por parte de la Administración al Coordinador de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora D. José Vidal Domínguez González, para la gestión del presente contrato.

DUODÉCIMA: El contratista presta su conformidad al presente contrato, y asume la oferta por él presentada y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al resto de normativa recogida en la cláusula 3.1 del PCAP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente contrato por las partes, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo a un solo efecto en la fecha de la firma electrónica al margen indicada, de lo que como Secretaria, doy fe.

En Guía de Isora en la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora al presente documento.

